

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Habeas Corpus
ACCIONANTE: Cristian Camilo Londoño Londoño
JUZGADO ACCIONADO: Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales
RADICADO: 17001-31-03-006-2023-00012-00
RADICADO PROCESO PENAL: 17001-61-00-256-2014-02970-00

1. Objeto De Decisión.

Se decide sobre la admisibilidad de Accion Constitucional de Habeas Corpus presentada por el señor Cristian Camilo Londoño Londoño.

2. Consideraciones.

Se encuentra en conocimiento de este funcionario la petición de **Hábeas Corpus** formulada por el señor **Cristian Camilo Londoño Londoño**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.053.827.580 quien se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales Caldas, solicitud que fuere recibida el día de hoy diecisiete (17) de enero de 2023 a las 11:49 AM.

Así las cosas y analizado el escrito Habeas Corpus presentado ante este despacho, se puede establecer prima facie como presupuestos fácticos de este trámite, que el accionante se encuentra privado de la libertad y que el motivo del accionar constitucional radica en haber presentado desde el día 8 de diciembre de 2022 ante el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales solicitud de medida de libertad condicional con fundamento en el artículo 30 y siguientes de la ley 1709 de 2014 la libertad condicional desde el día 8 de diciembre de 2022 sin que hasta la fecha tenga alguna resolución de su situación jurídica. De este modo y advertido lo anterior, se procederá con su admisión y en aras de la obtención del material probatorio necesario para proferir la decisión de fondo a que haya lugar, se ordenará la vinculación de las siguientes autoridades:

1) Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, para que dé respuesta en el término máxima de hasta las 10:00 am del día 19 de enero de 2023 y se pronuncie respecto del Habeas Corpus solicitado por el señor **Cristian Camilo**

Londoño Londoño y en específico se informe: i) la conducta o el delito por el cual ha sido condenado el accionante ii) La pena impuesta al señor **Londoño Londoño** iii) los subrogados reconocidos, iv) si en su despacho judicial se encuentra en ejecución otra sentencia en la cual se haya condenado al señor **Londoño Londoño**. v) Si a la fecha el señor **Cristian Camilo Londoño Londoño** ha presentado solicitud de libertad condicional y en caso afirmativo indicar, fecha de presentación, si la misma ya ha sido resuelta y el sentido de la decisión y vi) se informe si el señor **Londoño Londoño** ha sido beneficiario de reducciones, redenciones o compensación de la pena.

2) Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales – Sala Penal, para que en el término máxima de hasta las 10:00 am del día 19 de enero de 2023 se pronuncie respecto del Habeas Corpus incoado y en específico se informe: i) La conducta o el delito por la cual actualmente se adelanta un proceso penal en contra del accionante ii) el estado en el cual actual del proceso penal iii) Medida de aseguramiento dictadas en contra del accionante, iii) Beneficios de excarcelación y iv) si además n su despacho judicial cursa algún otro proceso frente al señor **Londoño Londoño** en el cual se haya impuesto una pena privativa de la libertad.

3) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales, para que en el término máxima de hasta las 10:00 am del día 19 de enero de 2023 se pronuncie respecto del Habeas Corpus incoado y en específico se informe: i) La conducta o el delito por la cual actualmente se adelanta un proceso penal en contra del accionante ii) el estado en el cual actual del proceso penal iii) Medida de aseguramiento dictadas en contra del accionante, iii) Beneficios de excarcelación y iv) si además n su despacho judicial cursa algún otro proceso frente al señor **Londoño Londoño** en el cual se haya impuesto una pena privativa de la libertad.

4) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales Caldas para que dé respuesta en el término máxima de hasta las 10:00 am del día 19 de enero de 2023 y se pronuncie respecto del Habeas Corpus solicitado por el señor **Cristian Camilo Londoño Londoño** y en específico se informe, i) si el accionante al día de hoy 4 de agosto de 2020 se encuentra cumpliendo pena privativa de la libertad, o medida de aseguramiento restrictiva de la libertad, ii) en uno u otro caso informe la autoridad judicial remitente, iii) el delito o la conducta punible por la cual se encuentra allí recluido, y de tratarse de pena privativa de la libertad, se informe el tiempo de la condena, el tiempo cumplido por el interno y la modalidad de cumplimiento. En lo pertinente sírvase remitir la hoja de vida del señor **Cristian Camilo Londoño Londoño**, particularmente la boleta de detención.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Manizales De Manizales**

3. Resuelve

PRIMERO: Admitir la acción constitucional de **Hábeas Corpus** invocada por el señor **Cristian Camilo Londoño Londoño**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.053.827.580 quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales.

SEGUNDO: VINCULAR a las siguientes autoridades:

1) Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, para que dé respuesta en el término máxima de hasta las 10:00 am del día 19 de enero de 2023 y se pronuncie respecto del Habeas Corpus solicitado por el señor **Cristian Camilo Londoño Londoño** y en específico se informe: i) la conducta o el delito por el cual ha sido condenado el accionante ii) La pena impuesta al señor **Londoño Londoño** iii) los subrogados reconocidos, iv) si en su despacho judicial se encuentra en ejecución otra sentencia en la cual se haya condenado al señor **Londoño Londoño**. v) Si a la fecha el señor **Cristian Camilo Londoño Londoño** ha presentado solicitud de libertad condicional y en caso afirmativo indicar, fecha de presentación, si la misma ya ha sido resuelta y el sentido de la decisión y vi) se informe si el señor **Londoño Londoño** ha sido beneficiario de reducciones, redenciones o compensación de la pena.

2) Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales – Sala Penal, para que en el término máxima de hasta las 10:00 am del día 19 de enero de 2023 se pronuncie respecto del Habeas Corpus incoado y en específico se informe: i) La conducta o el delito por la cual actualmente se adelanta un proceso penal en contra del accionante ii) el estado en el cual actual del proceso penal iii) Medida de aseguramiento dictadas en contra del accionante, iii) Beneficios de excarcelación y iv) si además n su despacho judicial cursa algún otro proceso frente al señor **Londoño Londoño** en el cual se haya impuesto una pena privativa de la libertad.

3) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales, para que en el término máxima de hasta las 10:00 am del día 19 de enero de 2023 se pronuncie respecto del Habeas Corpus incoado y en específico se informe: i) La conducta o el delito por la cual actualmente se adelanta un proceso penal en contra del accionante ii) el estado en el cual actual del proceso penal iii) Medida de aseguramiento dictadas en contra del accionante, iii) Beneficios de excarcelación y iv) si además n su despacho judicial cursa algún otro proceso frente al señor **Londoño Londoño** en el cual se haya impuesto una pena privativa de la libertad.

4) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales Caldas para que dé respuesta en el término máxima de hasta las 10:00 am del día 19 de enero de 2023 y se pronuncie respecto del Habeas Corpus solicitado por el señor **Cristian Camilo Londoño Londoño** y en específico se informe, i) si el accionante al día de hoy 4

de agosto de 2020 se encuentra cumpliendo pena privativa de la libertad, o medida de aseguramiento restrictiva de la libertad, ii) en uno u otro caso informe la autoridad judicial remitente, iii) el delito o la conducta punible por la cual se encuentra allí recluso, y de tratarse de pena privativa de la libertad, se informe el tiempo de la condena, el tiempo cumplido por el interno y la modalidad de cumplimiento. En lo pertinente sírvase remitir la hoja de vida del señor **Cristian Camilo Londoño Londoño**, particularmente la boleta de detención.

TERCERO: REQUERIR a las autoridades Judiciales antes mencionadas, para que en el término máximo de hasta las 10:00 am del día 19 de enero de 2023 remite con destino de este despacho judicial, a través del correo electrónico ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, las piezas procesales (PDF) pertinentes a la información anteriormente requerida.

CUARTO: DECRETAR como pruebas las documentales que correspondan a los informes que rindan: 1) El Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, 2) el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales – Sala Penal 3) el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales 4) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales.

QUINTO: Imponerle a la presente acción el trámite ordenado en la ley 1095 de 2006, posponiendo los demás asuntos pendientes de trámite en el Juzgado, excepto las acciones de Tutela.

SEXTO: NOTIFICAR al accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95e5918774aee08d01fae53037b0f64b3571b8eafd86d25d4aa2d2d178d5829**

Documento generado en 18/01/2023 02:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>